



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 0012 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, Y LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR "ANTONIA SANTOS", DE PUENTE NACIONAL - SANTANDER.

Entre los suscritos: **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificando con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, obrando en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, nombrado mediante Acuerdo No.017 de 2016, expedido por el Honorable Consejo Superior de la UPTC, ente universitario autónomo de carácter nacional, con Personería Jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**, el señor **ORLANDO ANTONIO NIÑO MATEUS**, mayor de edad, vecino de Puente Nacional (Santander), identificado con cédula de ciudadanía número 13.617.657 de Puente Nacional (Santander), quien obra en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Puente Nacional, según Acta de Posesión No. 880, de fecha 29 de diciembre de 2015, expedida por la Notaria Única de Puente Nacional, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, y la **Hna MARÍA EUGENIA FRÍAS SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.985.403 de Barrancas (La Guajira), vecina de Puente Nacional (Santander), quien obra en su calidad de Rectora y Representante legal de la Escuela Normal Superior "Antonia Santos", de Puente Nacional (Santander), Según Resolución No. 003866 del 22 de marzo de 2017, expedida por la Secretaría de Educación de la Gobernación de Santander, quien en adelante se llamará **LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR**, hemos decidido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la UNIVERSIDAD es una Institución de Educación Superior, con aprobación oficial para ofrecer, entre otros, los programas de Licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Educación. 2. Que los estatutos de la UNIVERSIDAD facultan al Rector para la realización de convenios. 3. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, las ESCUELAS NORMALES SUPERIORES están autorizadas para formar educadores para los niveles de Educación Preescolar y de Básica, en el ciclo de Primaria. 4. Que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR cuenta con la infraestructura física, docentes y personal administrativo adecuados para los requerimientos del Programa para la formación de Normalistas Superiores. 5. Que dentro de las condiciones anteriores, la ESCUELA NORMAL SUPERIOR ha solicitado a la UNIVERSIDAD asesoría y acompañamiento para facilitar el reconocimiento de saberes, logros y competencias de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR, y particularmente, del Programa de Formación Complementaria, para garantizar su buen funcionamiento. 6. Que las partes consideran de fundamental importancia la integración de sus acciones y recursos para garantizar la formación de los educadores. 7. Que tanto la UNIVERSIDAD como la ESCUELA NORMAL SUPERIOR, dadas sus características pedagógicas docentes e investigativas, mediante el presente convenio están en capacidad, la primera, de asesorar, y la segunda, de ofrecer el Programa de formación de maestros.

En virtud de lo anterior, el convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto fortalecer las relaciones de cooperación y articulación académica entre la Escuela Normal Superior y la Universidad, con el fin de garantizar una excelente formación de los educadores, como parte fundamental del desarrollo del Convenio; y, al mismo tiempo, facilitar las condiciones para garantizar la continuidad de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR, como tal. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.-** 1. Promover las relaciones de carácter pedagógico, académico, científico, cultural, ecológico y administrativo entre la UNIVERSIDAD y la ESCUELA NORMAL SUPERIOR. 2. Asesorar a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR en la revisión, actualización y desarrollo de su Proyecto Educativo

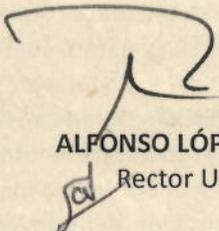
Institucional. 3. Promover la cualificación y actualización de los docentes y directivos docentes, en las áreas de Educación, Pedagogía, Disciplinarios, Gestión Educativa, e Investigación. 4. Asesorar y desarrollar programas pedagógicos acordes con las necesidades de la comunidad educativa. **CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE ACTIVIDADES.-** Los signatarios del Convenio elaborarán un plan de actividades, acorde con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Plan de Mejoramiento de la Escuela Normal Superior, que se registrará en una Ficha Técnica, que será desarrollada durante el año. De común acuerdo, las partes revisarán y evaluarán permanentemente los Planes Curriculares del Programa de Formación Complementaria. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1. Ofrecer al año, dos asesorías académico-administrativas, y cuatro seminarios – taller sobre temáticas determinadas por la Escuela Normal Superior, que se cataloguen como fundamentales para el cumplimiento de su misión. 2. Permitir la Participación de la Escuela Normal Superior en la Jornada de Investigación de la universidad. 3. Ofrecer eventos académicos de cualificación a Directivos docentes, docentes y discentes de la Escuela Normal, en espacios distintos a los de la Institución. 4. Aportar la producción intelectual, la experiencia de los profesores y su idoneidad, para orientar conferencias, cursos y asesorías. 5. Ofrecer seminarios talleres de cualificación y actualización a los profesores que se desempeñen como asesores en las Escuelas Normales Superiores en convenio con Uptc, en espacios diferentes a la Universidad. 6. Respetar la filosofía de LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR. 7. Avalar y reconocer el título de Normalista Superior otorgado por la Escuela Normal Superior. El egresado podrá continuar sus estudios ingresando al quinto semestre, de las Licenciaturas en Educación Infantil que ofrece la Facultad de Ciencias de la Educación o de la Licenciatura en Educación Básica Primaria, que ofrece la Facultad de Estudios a Distancia, FESAD, en las seccionales Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá (Teniendo en cuenta la autorización del Registro Calificado emanada del MEN), Así mismo, autorizar el ingreso de Normalistas Superiores, egresados de la Escuela Normal, a cualquier otro programa de Licenciatura que ofrece la Universidad, de acuerdo a estudio de homologaciones y posibles validaciones, por parte del Comité de Currículo correspondiente. **8 Acceso a bases de datos virtuales de la biblioteca de la UPTC a estudiantes y profesores del Programa de Formación Complementaria. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ESCUELA NORMAL.-** La Escuela Normal se compromete a: 1. Asumir la responsabilidad que le compete como institución formadora de maestros. 2. Estimular una reflexión permanente, a partir de la experiencia del cuerpo docente de LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR, en torno de la formación de maestros, y generar una realimentación en este campo. 3. Articular políticas y normas académicas del Programa de Formación Complementaria con algunas de las de la UNIVERSIDAD. 4. Asistir y participar en los Eventos Académicos convocados por la UNIVERSIDAD. 5. Permitir la realización de las prácticas pedagógicas de estudiantes de la Facultad de Educación de LA UNIVERSIDAD. Esto a discrecionalidad del Rector de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR. 6. Gestionar, tramitar y/o reservar las partidas presupuestales para cubrir el valor del Convenio. 7. Designar un funcionario para que efectúe la coordinación y supervisión del presente convenio, de conformidad con lo aquí establecido **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** El MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL se compromete a: 1. Gestionar, tramitar y/o reservar las partidas presupuestales para cubrir el valor del convenio. 2. Reconocer a la UNIVERSIDAD el valor del presente convenio. 3. Designar un funcionario para que efectúe la coordinación y supervisión del presente convenio, de conformidad con lo aquí establecido **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-** Cada una de las partes sólo responde por las obligaciones que adquiera con la suscripción del presente

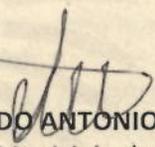


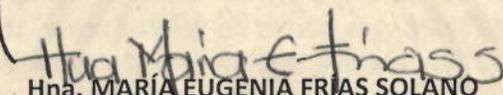
Convenio. No hay régimen de solidaridad. **CLÁUSULA OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** La administración financiera y los costos del Convenio estarán a cargo de **EL MUNICIPIO**, quien pagará a LA UNIVERSIDAD el 100% del valor del Convenio, previa presentación de las cuentas de cobro por tal concepto. El presente Convenio tiene un valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$11.643.785) M/CTE**, el cual será cancelado en dos contados, así: el primer 50% al mes de la firma del convenio, y el segundo 50%, a más tardar el 10 de diciembre de 2018, dinero que se consignará en alguna de las siguientes cuentas: cuenta corriente número 61610799-1 del Banco de Bogotá, 25001140-0 del Banco Popular; ó 1503002277 del Banco Agrario, a favor de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente Convenio, con cargo a su presupuesto de la actual vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 18-00429 del 20 de Junio de 2018, expedido por el Municipio de Puente Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS.-** Las constancias de vinculación al Programa de Formación Complementaria serán expedidas por LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR. La responsabilidad de expedir los certificados académicos correspondientes al Programa de Formación Complementaria, compete solo a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LA UPTC.-** El proceso de inscripción a programas de Licenciatura, lo efectuará el aspirante en la Oficina de Admisiones y Registro Académico de LA UNIVERSIDAD, mediante la compra y diligenciamiento del formulario. Los requisitos y procedimientos de admisión para egresados del Programa de Formación Complementaria, serán los mismos vigentes a la fecha, para el correspondiente programa, en la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN.-** El término de duración del presente convenio está comprendido entre el perfeccionamiento del mismo y el 31 de diciembre de 2018, y estará sujeto a seguimiento periódico, para efectos de garantizar alta calidad en el cumplimiento de los compromisos adquiridos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** Serán causales de terminación del presente convenio, las siguientes: a) Por Mutuo Acuerdo; b) Por incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones que adquieren con la suscripción del Convenio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; y d) Por expiración del término de duración del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.-** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito, de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Se establece que si llegara a presentarse algún tipo de controversia referente al Convenio, se acudirá al arreglo directo entre los Representantes Legales de cada una de las partes. También podrá acudir a mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación y el arbitramento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBSERVACIONES, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS.-** Cualquier observación, modificación y/o prórroga al presente Convenio, deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse constar por escrito. No se reconocerá validez a las modificaciones y/o prórrogas verbales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Los Representantes Legales de la Universidad, del Municipio y de la Escuela Normal Superior, manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del Convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Nacional, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Acuerdo 074 de 2010, para suscribir el presente Convenio. Así mismo, que se encuentran plenamente autorizados para suscribir este Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** LA UNIVERSIDAD y la ESCUELA NORMAL SUPERIOR no tendrán ningún tipo de

relación laboral con personal externo a su nómina. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: BIENES.-** Los bienes que aporte cada una de las partes para el buen desarrollo del Convenio, en ningún caso pasarán a ser bienes comunes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.-** El régimen legal aplicable al presente Convenio, será el contenido en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 064 de 2000, Acuerdo 066 de 2005, Resolución No. 49 de 2001, del Consejo Académico, y en el evento en que surja algún tipo de contratación con ocasión del desarrollo y ejecución del presente Convenio, ésta se registrará por el Estatuto General de Contratación de la UPTC (Acuerdo 074 de 2010). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** La suscripción del presente Convenio no da lugar al nacimiento de una persona jurídica nueva, diferente de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos se tendrá como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-** Hacen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: acta de inicio del convenio, actas de posesión y nombramiento, y documentos de identidad de cada uno de los Representantes Legales de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.-** El Municipio de Puente Nacional y la Escuela Normal Superior "Antonia Santos", de Puente Nacional, se obligan con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en tres originales, en la ciudad de Tunja a los 03-Agosto-2018.


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector UPTC


ORLANDO ANTONIO NIÑO MATEUS
Alcalde Municipio de Puente Nacional


Hna. MARÍA EUGENIA FRIAS SOLANO
Rectora ENS "Antonia Santos" de Puente Nacional

Proyectó: Diana Carolina Pulido Huertas